



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	2023-00158
Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes	EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI y JOSÉ FERNANDO MARÍN URREGO
Asunto	ADMISIÓN SOLICITUD Y FIJA FECHA CELEBRACIÓN MATRIMONIO
A.I.C. N°	2023-209

En escrito que antecede, los señores JOSÉ FERNANDO MARÍN URREGO y EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, solicitan del despacho se fije fecha y hora para la celebración de matrimonio civil, conforme lo establecen los artículos 128 a 135 del Código civil.

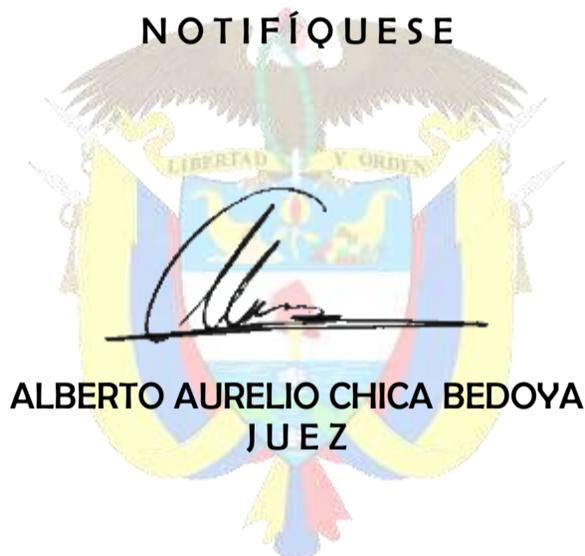
Estudiada la solicitud de matrimonio se tiene que fueron aportados, los registros civiles de nacimiento, con nota de expedición de 28 y 22 de septiembre del año en curso, respectivamente, copias de las cédulas de ciudadanía, de los contrayentes; documentos a partir de los cuales se puede advertir que los solicitantes son mayores de edad, y solteros quienes en su escrito han manifestado no tener impedimento físico, ni legal para unirse en matrimonio.

Observándose que la solicitud allegada reúne los requisitos de ley, este despacho admitirá la misma, y cita a los contrayentes JOSÉ FERNANDO MARÍN URREGO y EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, para que se presenten ante este despacho el **viernes seis (6) de octubre del año en curso, las diez de la mañana,** para adelantar la diligencia de matrimonio civil, a la cual deberán concurrir acompañados de sus testigos.

Para evitar nulidades en la celebración del matrimonio, y darle la publicidad que requieren este tipo de solicitudes, actualmente vigente para los ritos religiosos y civiles ante notarios, compatible además con el

trámite de las oposiciones e impedimentos para contraer matrimonio, de que trata el artículo 132 del Código Civil actualmente vigente, este despacho estima pertinente, ante la derogatoria íntegra del artículo 130 del Código Civil, y la vigencia del Código General del Proceso que suprime la notificación por edicto, dar aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, que regula lo pertinente a la celebración del matrimonio civil ante Notario Público; norma que si se encuentra vigente; por ello se dispone que por Secretaría se fije un AVISO en la cartelera del Despacho y en la cartelera de la Alcaldía Municipal, en el cual se hará constar el nombre completo de los contrayentes, su número de identificación, y la fecha de celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**